

**Lineamientos de la
Comunidad de
Representantes de Carrera y
de las Organizaciones
Estudiantiles
(CROE)**

Abril de 2025

CONTENIDO

GLOSARIO	4
TÍTULO PRIMERO.....	6
Disposiciones generales	6
CAPÍTULO ÚNICO	6
De su objetivo y cumplimiento	6
TÍTULO SEGUNDO	6
Comunidad de Representantes de Carrera	6
CAPÍTULO PRIMERO	6
De su naturaleza	6
CAPÍTULO SEGUNDO	7
De sus objetivos	7
CAPÍTULO TERCERO	8
De sus integrantes	8
CAPÍTULO CUARTO	9
De sus funciones	9
CAPÍTULO QUINTO.....	10
De sus obligaciones	10
CAPÍTULO SEXTO	12
De sus derechos	12
CAPÍTULO SÉPTIMO	13
De la duración de sus integrantes.....	13
CAPÍTULO OCTAVO	14
Destitución y renuncia de cargo.....	14
CAPÍTULO NOVENO.....	15
De sus sanciones	15
CAPÍTULO DÉCIMO	15
Proceso de elección.....	15

CAPÍTULO ONCEAVO.....	16
Funciones de la comisión electoral.....	16
TÍTULO TERCERO.....	17
Organizaciones Estudiantiles.....	17
CAPÍTULO PRIMERO	17
De su naturaleza	17
CAPÍTULO SEGUNDO	17
De su conformación.....	17
CAPÍTULO TERCERO	18
De sus derechos y obligaciones.....	18
TÍTULO CUARTO	20
Canales de comunicación	20
CAPÍTULO PRIMERO	20
De su uso.....	20
TRANSITORIOS	21

GLOSARIO

Actividades extracurriculares: Aquellas que se desarrollan tanto en horario escolar como fuera del mismo, dirigidas a incrementar las competencias del estudiantado mediante experiencias significativas donde interaccionan y participan de manera voluntaria con la comunidad.

Autoridad universitaria: Cualquier autoridad unipersonal o colegiada, personal académico y/o administrativo prevista en el organigrama, que en el desempeño de su encargo ejerzan funciones de autoridad respecto del personal o del estudiantado.

Comisión electoral: Órgano responsable de dar fe y legalidad al proceso de elección de Representantes de Carrera.

Comunidad de representantes de carrera: Estudiantes que forman una entidad de representación estudiantil de cada programa académico.

Comunidad estudiantil: Total de estudiantes inscritos e inscritas en el Tecnológico Universitario del Valle de Chalco.

Comunidad universitaria: Autoridades universitarias académicas y administrativas; el personal académico, sindicalizado y administrativo; estudiantes y personas egresadas que integran al Tecnológico Universitario del Valle de Chalco.

CROE: Comunidad de Representantes de Carrera y Organizaciones Estudiantiles.

DMU: Dirección del Medio Universitario

Estudiante o estudiantado: Persona o personas inscritas formalmente en un plan de estudios y que cuentan con matrícula y credencial respectivas.

Programa académico: Comprende todos los planes de estudio de Técnico Superior Universitario y licenciaturas que se imparten en el Tecnológico Universitario del Valle de Chalco.

Representante de carrera: Estudiante que, mediante un proceso de elección democrático y normado, se elige para representar en la Comunidad de Representantes de Carrera a quienes estudian el mismo programa académico.

TSU: Técnico Superior Universitario

TUVCH: Tecnológico Universitario del Valle de Chalco.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

CAPÍTULO ÚNICO

De su objetivo y cumplimiento

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia general y de cumplimiento obligatorio, su objetivo es regular la relación entre las personas integrantes de la Comunidad de Representantes de Carrera y Organizaciones Estudiantiles (CROE). Cualquier persona externa a la comunidad universitaria que participe en estas, deberá ajustarse a los presentes lineamientos.

TÍTULO SEGUNDO

Comunidad de Representantes de Carrera

CAPÍTULO PRIMERO

De su naturaleza

Artículo 2. La Comunidad de Representantes de Carrera son estudiantes que forman una entidad de Representación Estudiantil de cada programa académico que se imparte en el Tecnológico Universitario del Valle de Chalco y que constituyen un proceso formativo de democracia en la participación estudiantil.

- I. Está conformada por estudiantes activos y activas de cada programa académico, quienes participan de manera voluntaria;
- II. Su conformación será mediante un proceso de elección democrático y normado por estos lineamientos;
- III. El periodo de gestión es de un año con posibilidad de un semestre o cuatrimestre más de reelección; y

- IV. Es autónoma e independiente en sus proyectos e iniciativas, siempre y cuando estén alineados a la normativa y valores institucionales.

Artículo 3. La Comunidad de los Representantes de Carrera tiene como misión contribuir a la construcción de una comunidad universitaria cercana, unida, libre, solidaria, participativa, democrática e incluyente, además de prever condiciones dignas para quienes representa; siendo estancias dialogantes y comprometidas con las personas que representa y con el TUVCH, dispuestas a asistir las gestiones que lleven a la solución de problemas que enfrente el estudiantado y a fomentar la participación, unión y apoyo entre la comunidad estudiantil y la comunidad universitaria en general.

Artículo 4. La visión de la Comunidad de Representantes de Carrera es consolidarse como referente para la construcción de identidad, promoción y trabajo con la comunidad estudiantil; promoviendo los valores institucionales, la cercanía, el diálogo y trabajo con las diferentes instancias o autoridades universitarias desde una perspectiva plural, horizontal e incluyente y bajo un modelo de participación y organización estudiantil.

CAPÍTULO SEGUNDO

De sus objetivos

Artículo 5. La Comunidad de Representantes de Carrera tiene por objetivo:

- I. Promover el trabajo colaborativo con estudiantes de su TSU y licenciatura prioritariamente, y de la comunidad universitaria en segundo término;
- II. Representar la voz del estudiantado y promover la inclusión de este en los asuntos que son de su interés;
- III. Ser un vínculo entre autoridades y estudiantado para comunicar las necesidades, dudas, preocupaciones y propuestas de la comunidad

estudiantil. Y en su caso, colaborar con los procesos institucionales del TUVCH.

- IV. Fortalecer la unión y participación estudiantil, además de mantener su continuidad sobre la base de principios democráticos, constituyéndose como espacios de formación en la participación estudiantil, social y ciudadana;
- V. Fomentar entre la comunidad estudiantil la identidad como integrantes de su programa académico según corresponda y de la comunidad universitaria; y
- VI. Operar con modelos de organización democrática, diálogo y acuerdo en sus procesos de toma de decisiones.

CAPÍTULO TERCERO

De sus integrantes

Artículo 6. Para ser Representante de Carrera se requiere:

- I. Ser estudiante activo o activa y regular durante toda la gestión como Representante de Carrera;
- II. Tener un promedio académico cinco décimas por encima del promedio mínimo;
- III. No estar cursando su primer periodo académico;
- IV. No ser personal académico o administrativo en el TUVCH, ni percibir honorarios de ésta;
- V. No desempeñar cargo directivo alguno o de representación de un partido u organización política; y
- VI. Asumir el compromiso de trabajar con responsabilidad durante la gestión de la representatividad.

Si alguna persona que desee ser representante de carrera cuenta con alguna falta disciplinar en su expediente escolar, se dejará su postulación a consideración de la Dirección del Medio Universitario o la Dirección Académica, según corresponda.

Si algún miembro de la comunidad estudiantil desea formar parte de la Comunidad de Representantes de Carrera deberá acudir con la persona responsable del Programa Vida y Representación Estudiantil o con alguna persona representante activa.

Cada programa académico debe contar al menos con una persona que la represente y máximo dos. Si algún programa académico no desea tener representación en la Comunidad de Representantes de Carrera, deberá entregar una carta vía correo electrónico (croe.representantes@tuvch.mx) y de manera física a la persona responsable del Programa de Vida y Representación Estudiantil con la exposición de motivos correspondientes, la cual deberá estar firmada por al menos el 70% de estudiantes de dicho programa.

CAPÍTULO CUARTO

De sus funciones

Artículo 7. La Comunidad de Representantes de Carrera trabajará de forma horizontal, no habrán puestos, cargos, rangos o jerarquías. Las tareas, actividades, funciones y obligaciones internas se dialogarán y asumirán al inicio de cada semestre o cuatrimestre, las cuales se anotarán en un acta de acuerdos que será firmada de conformidad y estará de manera física y digital en el *OneDrive* del correo vidayrepresentación.estudiantil@tuvch.mx y en resguardo de la persona responsable del Programa de Vida y Representación Estudiantil.

Son funciones de la Comunidad de Representantes de carrera:

- I. Representar al estudiantado de los programas académicos y velar por sus necesidades e intereses dentro del TUVCH;

- II. Colaborar con las instancias y autoridades universitarias en aquellas actividades que se relacionen con el cumplimiento de su misión institucional;
- III. Buscar mecanismos que permitan lograr un mejor acompañamiento del TUVCH, para poder realizar las distintas actividades y proyectos que plantee el estudiantado;
- IV. Proponer espacios para el análisis, la discusión, la crítica y la toma de decisiones en torno a los problemas que afectan a la comunidad estudiantil y su participación en el ámbito universitario y de la sociedad civil; y
- V. Contribuir a la solución de las problemáticas asociadas a la vida universitaria que vive el estudiantado.

CAPÍTULO QUINTO

De sus obligaciones

Artículo 8. Son obligaciones de la Comunidad de Representantes de Carrera:

- I. Presentar durante los primeros 45 días hábiles de su gestión, el calendario de sesiones;
- II. Presentar durante el periodo de otoño el plan de trabajo e informe anuales;
- III. Conocer, practicar y difundir la normativa del TUVCH;
- IV. Asegurar el óptimo uso del presupuesto y apoyos recibidos por parte del TUVCH o de cualquier otra institución, así como utilizar de manera responsable los espacios y materiales asignados;
- V. Sesionar una vez al mes de manera ordinaria. La asistencia se acreditará con la lista y minuta de acuerdos firmadas. Estas deberán estar en el *OneDrive* del correo vidayrepresentación.estudiantil@tuvch.mx en un máximo de cuatro días hábiles después de la reunión celebrada.

- VI. La gestión u organización de la sesión, así como la elaboración de la minuta respectiva, será rolada por quienes integran la Comunidad de Representantes de Carrera;
- VII. Sesionar y tomar decisiones que impulsen el trabajo y la representatividad;
- VIII. Tener un registro archivístico digital en el *OneDrive* del correo vidayrepresentación.estudiantil@tuvch.mx de la información administrativa (plan de trabajo, minutas de reuniones, acuerdos, etc.), financiera (notas, facturas, presupuestos, etc.) y de las actividades realizadas, preferentemente con fotografías por semestre o cuatrimestre. La persona responsable del programa será la encargada de vigilar que esto se cumpla en tiempo y forma, sin exceder del semestre o cuatrimestre en curso;
- IX. Asistir al 75% de las sesiones programadas. Las inasistencias serán consensadas en conjunto con todas las personas Representantes de Carrera y a partir de este diálogo, se tomarán decisiones sobre su permanencia;
- X. Organizar y encabezar el Día de la Comunidad con el apoyo de la comisión correspondiente;
- XI. Llevar a cabo la interlocución entre la comunidad estudiantil y las autoridades universitarias, en virtud de su carácter representativo;
- XII. Asumir la representación de los intereses del estudiantado con base en los acuerdos tomados en las asambleas correspondientes, para establecer la planeación de actividades y la realización de proyectos;
- XIII. Mantener comunicación con sus representadas y representados mediante informes semestrales de transparencia y sondeos de opinión sobre asuntos de interés general a través de su *Instagram* institucional [@croetuvch](https://www.instagram.com/croetuvch), canales oficiales, o bien, de los mecanismos de comunicación directa que sean acordados;

- XIV. Presentar de manera presencial en el mes de octubre del año en curso, un informe anual del trabajo realizado durante ese periodo y posteriormente difundirlo por los medios y canales institucionales;
- XV. Contribuir junto con las autoridades universitarias al enriquecimiento de la vida estudiantil participativa;
- XVI. En tiempo de elecciones las personas Representantes de Carrera apoyarán a la comisión electoral a promocionar el voto de la comunidad estudiantil, a ser observadoras y observadores electorales y a difundir la convocatoria para tal efecto, así como apoyar en la organización de actividades que promuevan el voto reflexionado;
- XVII. Solicitar autorización por parte de la Dirección del Medio Universitario para llevar a cabo acciones de recaudación de fondos dentro o fuera de las instalaciones del TUVCH; y
- XVIII. Validar cualquier proceso, iniciativa o decisión que se crea pertinente por las y los Representantes de Carrera con la persona responsable del Programa de Vida y Representación Estudiantil.

CAPÍTULO SEXTO

De sus derechos

Artículo 9. Son derechos de la Comunidad de Representantes de Carrera:

- I. Contar con la asesoría y acompañamiento de la persona responsable del Programa de Vida y Representación Estudiantil;
- II. Ser reconocidas y reconocidos ante la comunidad universitaria como una representatividad legítima;
- III. Recibir un trato respetuoso, digno y cordial;

- IV. Ser reconocida y atendida por las autoridades universitarias para la revisión y realización de sus iniciativas de trabajo, siempre que estas sean acordes a la misión de CROE, los ideales del TUVCH, la normativa vigente y tenga viabilidad en su realización;
- V. Presentar ante las autoridades universitarias correspondientes, proyectos, solicitudes, sugerencias, propuestas o preocupaciones que le sean planteadas por la comunidad estudiantil;
- VI. Sesionar y tomar decisiones que beneficien la elaboración de proyectos y actividades que como Comunidad de Representantes de Carrera le confieran;
- VII. Contar con un espacio adecuado para realizar sus reuniones de trabajo. Se deberá gestionar según los lineamientos establecidos por el TUVCH;
- VIII. Expresar sus ideas y recibir apoyo para difundir sus actividades a través de medios institucionales en apego a los lineamientos del TUVCH y a reserva de la disponibilidad de los espacios y presupuesto del área; y
- IX. Usar instalaciones y espacios universitarios para realizar sus actividades, siempre que se soliciten en tiempo y forma mediante las vías institucionales designadas para ello.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la duración de sus integrantes

Artículo 10. La duración en el cargo de cada Representante de Carrera que obtuvo representatividad legitimada mediante el proceso electoral será de un año, contado a partir de la fecha de su toma de protesta.

Artículo 11. Una vez terminada su gestión como Representante de Carrera se podrán reelegir y estar en el cargo durante solo un semestre o cuatrimestre más.

CAPÍTULO OCTAVO

Destitución y renuncia de cargo

Artículo 12. Cualquier persona integrante de la Comunidad de Representantes de Carrera será destituida, cuando:

- I. No permanezca como estudiante en el periodo de representación correspondiente;
- II. Su situación personal o académica no le permita continuar de forma definitiva con sus funciones;
- III. Por incumplimiento de sus funciones, sus compañeras y/o compañeros soliciten en reunión correspondiente su baja de la Comunidad de Representantes de Carrera;
- IV. Por inasistencia total a las actividades y responsabilidades que le competen como Representante de Carrera;
- V. Haya sido acreedora a una falta académico-disciplinar, ético-disciplinar y/o cuando así lo recomiende el Comité de Género, la Procuraduría de los Derechos Universitarios o la Dirección del Medio Universitario; y
- VI. Acepte un cargo directivo o de representación de alguna agrupación política o de un partido político, durante la gestión como integrante de la Comunidad de Representantes de Carrera. En este caso la baja será en automático.

Artículo 13. En caso de que alguna persona Representante de Carrera presente su solicitud de renuncia, las demás personas integrantes en asamblea pueden reservarse el derecho de aceptarla o rechazarla, previa exposición de motivos de la persona solicitante.

La persona que desee renunciar deberá redactar una carta en la que exponga los motivos de su renuncia y deberá reunirse con la responsable del programa de Vida y Representación Estudiantil para presentarla.

Si se acepta la renuncia, deberá entregar un reporte detallado de las actividades elaboradas y pendientes que deja de su periodo.

En caso de que alguna persona integrante de la Comunidad de Representantes de Carrera sea destituida o renuncie a su cargo, se tendrá que comunicar y difundir por los medios pertinentes con base en los lineamientos correspondientes.

CAPÍTULO NOVENO

De sus sanciones

Artículo 14. La Dirección del Medio Universitario será quien analice, defina y aplique la sanción que se considere a algún Representante de Carrera por no cumplir con sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con el informe que la persona responsable del Programa de Vida y Representación Estudiantil haga de su conocimiento.

CAPÍTULO DÉCIMO

Proceso de elección

Artículo 15. Las elecciones de la Comunidad de Representantes de Carrera se realizarán bajo un proceso democrático por medio de voto directo y secreto del estudiantado inscrito a un programa académico en el periodo en que se lleve a cabo el proceso electoral. La comisión electoral será quien regule el proceso para la elección y conformación de la Comunidad de Representantes de Carrera.

La comisión electoral participará y ayudará en la convocatoria de las elecciones, la cual será emitida por lo menos 20 días naturales antes del proceso electoral y deberá contener:

- I. Periodo y nombre de la convocatoria;
- II. Calendario del proceso electoral;
- III. Fecha de publicación de resultados; y
- IV. Fecha de la toma de protesta.

Es responsabilidad de la persona responsable del Programa de Vida y Representación Estudiantil dar a conocer esta convocatoria y solicitar apoyo a las diferentes direcciones y coordinaciones que se consideren necesarias para su difusión.

CAPÍTULO ONCEAVO

Funciones de la comisión electoral

Artículo 16. La comisión electoral es la responsable de dar fe y legalidad al proceso de elección de la Comunidad de Representantes de Carrera. Dicha comisión debe estar conformada por:

- I. Una o un estudiante de cada programa académico activo, perteneciente al primer semestre o cuatrimestre, quien se elegirá mediante sorteo;
- II. Dos estudiantes activos y activas Representantes de Carrera que se encargarán de la supervisión de elecciones; y
- III. La persona responsable del Programa de Vida y Representación Estudiantil.

Artículo 17. Las funciones que cumple la comisión electoral son:

- I. Planear y auxiliar los procesos electorales para su debido funcionamiento;
- II. Regular, celebrar y acompañar las elecciones estudiantiles;

- III. Sesionar extraordinariamente para dar a conocer cualquier aspecto relativo a las elecciones; y
- IV. Emitir, comunicar y gestionar la publicación del resultado de las elecciones por los diferentes medios institucionales de acuerdo con los lineamientos de las áreas correspondientes.

La comisión electoral tendrá la facultad de anular los votos que no cumplan con las indicaciones brindadas en el proceso electoral.

TÍTULO TERCERO

Organizaciones Estudiantiles

CAPÍTULO PRIMERO

De su naturaleza

Artículo 18. La Organización Estudiantil está conformada por estudiantes que se vinculan por un tema de interés común que busca la participación proactiva, autónoma, responsable y voluntaria de sus integrantes en actividades curriculares y extracurriculares. Su objetivo es generar acciones puntuales que den atención a las necesidades, problemáticas, intereses e inquietudes de la comunidad estudiantil desde la participación voluntaria, colaborativa y horizontal de sus integrantes.

CAPÍTULO SEGUNDO

De su conformación

Artículo 19. Será considerada Organización Estudiantil aquella que esté conformada por un mínimo de 3 estudiantes que de manera autónoma decida constituirse, organizarse y desarrollar sus actividades con base en un plan operativo de trabajo, mismo que deberá registrarse ante el Programa de Vida y Representación Estudiantil.

No será considerada una Organización Estudiantil si se conforma o constituye para fines que deriven una calificación.

Artículo 20. Toda Organización Estudiantil deberá registrarse en el Programa de Vida y Representación Estudiantil proporcionando los siguientes datos:

- I. Nombre de la Organización Estudiantil;
- II. Objetivos;
- III. Breve descripción del interés que motiva su conformación y el modo de abordarlo; así como las necesidades básicas de la organización en donde se señale la naturaleza de su participación;
- IV. Plan de trabajo operativo y directorio de integrantes, con nombre completo, programa académico, número de matrícula, teléfono, correo electrónico institucional y firma de aceptación personal;
- V. Nombre completo de la persona que queda como responsable de la Organización Estudiantil;
- VI. Lugar, día y horario de reuniones; y
- VII. Requisitos de adhesión y permanencia para nuevas personas integrantes.

La persona responsable del Programa de Vida y Representación Estudiantil será quien aprobará y regulará a las Organizaciones Estudiantiles siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados y su finalidad no contravenga la normativa y filosofía universitaria, promueva o aliente la violencia.

CAPÍTULO TERCERO

De sus derechos y obligaciones

Artículo 21. Son derechos de las Organizaciones Estudiantiles:

- I. Ser reconocidas por las autoridades universitarias en sus iniciativas de trabajo siempre que estas se encuentren acordes y con la normativa vigente;

- II. Contar con el reconocimiento del TUVCH frente a la comunidad estudiantil, así como con acompañamiento para la realización de sus actividades;
- III. Tener un espacio para realizar sus reuniones de trabajo, según la disponibilidad de espacios en el TUVCH, que se gestionará según los lineamientos y procesos establecidos por esta;
- IV. Expresar sus ideas y recibir apoyo para difundir sus actividades, de acuerdo con la disposición de espacios y lineamientos del TUVCH;
- V. Usar de manera responsable las instalaciones y espacios universitarios para realizar sus actividades, siempre que se soliciten en tiempo y forma mediante las vías institucionales designadas para ello y se cuente con disponibilidad de estos; y
- VI. Crear acuerdos y lineamientos internos de trabajo, siempre que estos no contravengan el presente documento y demás normativa vigente en el TUVCH.

Artículo 22. Son obligaciones de las Organizaciones Estudiantiles:

- I. Generar un plan de trabajo semestral según las necesidades, objetivos, intereses y acuerdos de la organización en su conjunto;
- II. Mantener constante comunicación con quienes integran la organización, así como con la persona responsable del Programa de Vida y Representación Estudiantil;
- III. Designar por lo menos a una persona representante que asista a las sesiones convocadas por autoridades universitarias, si fuese el caso;
- IV. Contribuir junto con las autoridades universitarias al fortalecimiento de la vida estudiantil participativa;
- V. Solicitar autorización a la DMU para realizar acciones de recaudación de fondos en las instalaciones del TUVCH para realizar actividades y cumplir con su plan de trabajo;

- VI. Ejercer de manera responsable el presupuesto que en su caso se destine para la realización de sus actividades;
- VII. Garantizar la no discriminación en la incorporación de las personas a las organizaciones estudiantiles; y
- VIII. Presentar un resumen de actividades realizadas durante el periodo, y si es necesario, un balance financiero, así como la continuidad de la Organización Estudiantil.

Artículo 23. Una Organización Estudiantil estará conformada por estudiantes del TUVCH, personas egresadas, personal administrativo, personal de servicio profesional docente y/o personas académicas de tiempo completo, quienes previa invitación, podrán participar de las actividades que planea la organización estudiantil. Personas externas a la comunidad universitaria podrán participar bajo previa autorización de la persona responsable del Programa Vida y Representación Estudiantil.

TÍTULO CUARTO

Canales de comunicación

CAPÍTULO PRIMERO

De su uso

Artículo 24. Las y los estudiantes que cuenten con acceso a los correos institucionales que pertenezcan al Programa de Vida y Representación Estudiantil o a la cuenta del perfil de *Instagram* institucional [@croetuvch](https://www.instagram.com/croetuvch) deberán firmar una carta responsiva, la cual estará en resguardo de la persona responsable del Programa de Vida y Representación Estudiantil de manera física y electrónica en el *OneDrive* de vidayrepresentacion.estudiantil@tuvch.mx

El estudiantado responsable del manejo de los canales de comunicación institucionales, de acuerdo con el *rol* designado, deberá apegarse al proceso de formación designado por el área correspondiente, y se compromete a manejar los datos contenidos en este como confidenciales y bajo los valores y filosofía del TUVCH.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación y serán divulgados para su conocimiento y cumplimiento en un comunicado oficial del TUVCH.

Segundo. Lo no previsto en los presentes lineamientos lo resolverá la persona responsable del Programa de Vida y Representación Estudiantil en conjunto con la Dirección del Medio Universitario y las autoridades universitarias competentes, según corresponda.